

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI | TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 23 DE MARZO DE 1971 || NUM. 20.333

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de ATLANTIDA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE LA CEIBA

- 1.—Ciudadano Marco Antonio Ponce Pagoada
- 2.—Ciudadana Edna Rosa Kieffer de Alfonso
- 3.—Ciudadano Miguel Angel Milla Trejo
- 4.—Ciudadana Julieta Ester Canelas de Becerra
- 5.—Ciudadano Rafael Antonio Pavón Leiva
- 6.—Ciudadano José Prado Planells
- 7.—Ciudadano Fausto Fernández Martínez
- 8.—Ciudadano Guillermo Antonio González Solórzano
- 9.—Ciudadano José Amador Aguilar

MUNICIPIO DE ESPARTA

- 1.—Ciudadano José Aurelio Pacheco
- 2.—Ciudadano Pedro José Reyes Estrada
- 3.—Ciudadano Luis Vásquez Moreno
- 4.—Ciudadano José Estanislao Martínez
- 5.—Ciudadano Sebastián Sosa Mejía
- 6.—Ciudadana Domitila Garay Fúnez
- 7.—Ciudadano Antonio Larios Torres
- 8.—Ciudadano Angel Rodríguez
- 9.—Ciudadano Rafael Portillo Vásquez

MUNICIPIO DE EL PORVENIR

- 1.—Ciudadana Josefina Tiburcia Sanabria
- 2.—Ciudadano Héctor Manuel Pavón Murillo
- 3.—Ciudadano Manuel Mejía Bardales
- 4.—Ciudadano Santos Eugenio Palma
- 5.—Ciudadano Héctor Romero Rodríguez

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

- 1.—Ciudadano Alejandro Herrera
- 2.—Ciudadano Celso Torres Castro
- 3.—Ciudadano Justo Arnaldo Martínez Ruiz
- 4.—Ciudadano Ismael Bobadilla Martínez
- 5.—Ciudadano Emilio Francisco Rodríguez González

MUNICIPIO DE LA MASICA

- 1.—Ciudadano Ramón Castillo Rodríguez
- 2.—Ciudadano Moisés Jesús Méndez
- 3.—Ciudadano Luis Posantes Cárcamo
- 4.—Ciudadano Eduardo González
- 5.—Ciudadano Balbino Torres Ortega
- 6.—Ciudadana Eva Julia Rodríguez

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Inscripción de Candidatos a Autoridades Locales
GOBERNACION Y JUSTICIA
ACUERDO N° 1399.—Julio DE 1970.

AVISOS

MUNICIPIO DE JUTIAPA

- 1.—Ciudadano Manuel de Jesús Guerra Franco
- 2.—Ciudadano Clemente García Morales
- 3.—Ciudadano José Inés Chirinos Navarro
- 4.—Ciudadana Paulina Rosales
- 5.—Ciudadano Justino Varela y Varela
- 6.—Ciudadano Justo Galán Ortiz
- 7.—Ciudadano Augusto Graugnard García
- 8.—Ciudadano Ramón Antonio Sevilla Dubón
- 9.—Ciudadano Calbin Alfredo Arzú

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de ISLAS DE LA BAHIA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE ROATAN

- 1.—Ciudadano Brooks Spurgen Norbry
- 2.—Ciudadano Mc Fiel Webster Ralph
- 3.—Ciudadano James Bodden Joseph
- 4.—Ciudadano Connor Fuedell
- 5.—Ciudadano Webster Ducon George W.
- 6.—Ciudadano Hynds Johnson Mary

MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA

- 1.—Ciudadano Mc Nab Ebanks E. Mervin
- 2.—Ciudadana Mc Nab de Tompson Lillelt
- 3.—Ciudadano Connor Carl
- 4.—Ciudadano Valledades de la Cruz América

MUNICIPIO DE GUANAJA

- 1.—Ciudadano Doley Jillam Zapata Garvin
- 2.—Ciudadano Arnoux Bush Tatum
- 3.—Ciudadano Huet Walter Dixon Kelly
- 4.—Ciudadana Reina Isabel Muñoz de Wood

MUNICIPIO DE UTILA

- 1.—Ciudadano John Warner Bodden Gabrovel
- 2.—Ciudadano Lius Rubí Pereira
- 3.—Ciudadano Sheldon Witfield Cooper

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa, de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero, de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. La citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios, agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, y así con dirección al Suroeste, veintidós metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar destinado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa, por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441, folios del 393 al 396, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L 22.689.31), intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.
Secretario

Del 17 M. al 12 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298668	0.301887	0.301887		0.298668	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1689	0.160128	0.1614		

Ozavo Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2785	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001807	0.003214
Peneta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PIREDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el número doscientos diechocho (N° 218), en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica", del domicilio de Madrid, España, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio denominada:

TOTHEPAL

que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos en forma oral, uso externo e inyectable y se aplica a los envases, cajas, empaques, que contienen los productos y el producto mismo, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Presento con esta solicitud los documentos de ley y pido que el poder con que gestiono, se razone en estas diligencias y obra en el expediente de la marca BECEPAL.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister, Lössler & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Fe-

deral de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRESPAPHAN

para distinguir: láminas de plástico; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FRESCAVENA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general alimentos e ingredientes de alimentos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que

los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Jelsert Americas Incorporated, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y en negocios en Highway 59 y Conde Street, en West Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SI-BON

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 23.348, del 1° de octubre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones para hacer bebidas sin alcohol y bebidas sin alcohol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos; o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de El Khart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIDAFORM-HC

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 876.372, del 9 de septiembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege artículos y productos dermatológicos en forma de crema y en forma líquida, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TREFIX

para distinguir: productos químicos para uso en industria y auxiliares en la industria textil; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218), en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Juste. Sociedad Anónima Química - Farmacéutica"; del domicilio de Madrid, España, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio denominada:

GOTAVITAL

que distingue, protege y ampara, productos farmacéuticos en forma

oral, uso externo e inyectable y se aplica a los envases, cajas, empaques que contienen los productos y el producto mismo, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Presento con esta solicitud los documentos de ley y pido que el poder con que gestiono, se razone en estas diligencias y obra en el expediente de la marca BECEPAL.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218), y en mi carácter de representante de la sociedad Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

PROSAN

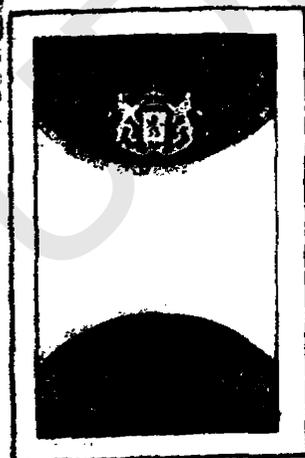
o sea la sigla del nombre de mi representada, marca que distingue, protege y ampara, artículos sanitarios: como algodón absorbente, gasa, espadadrapo, toallas sanitarias, apósitos quirúrgicos, etc. y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, papeles de correspondencia, facturas, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio.

El poder con que gestiono se encuentra agregado en las diligencias de la marca de fábrica MOTTA, de donde pido se razone en estos autos, presento además los restantes documentos de ley; pido que admitida esta solicitud y corridos los demás trámites, se otorgue el registro y depósito de la marca PROSAN, por el término de diez años, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Riggio Tobacco Corporation Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtle N° 380, en la ciudad de Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Riggio Design (A)", según



el clisé, marca que ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos y cigarros, puros, marca que se aplica

o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relievés, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Amerace Esna Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en 245 Park Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AMER-SIL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege separadores de baterías, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, costales, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil

novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor: Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en el kilómetro seis y medio, carretera al Atlántico, Guatemala, República de Guatemala, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra distintiva: "Kern'S", escrita sobre una etique-



ta rectangular de color blanco, que lleva en su parte superior el dibujo de un tomate rojo con dos hojas verdes; y en la inferior las palabras Salsa de Tomate; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: alimentos y sus ingredientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRULEX

para distinguir: paños esponjosos de celulosa regenerada o plástico; y la cual se aplica a los envases, cajas, artículos y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd. Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AVIPRET

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares de textilera, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-

ra que se razone en lo conducente, los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

13 y 23 M. y 2 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Charles E. Frosst & Co., domiciliada en 16717 Trans-Canada Highway, Kirkland, Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLIVERMIN

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, y preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—En representación de General Chemicals and Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 6178, el 19 de febrero de 1970, por un período de catorce años; para distinguir: perfumería (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes); consistente en un óvalo en posición vertical, que encierra las palabras: "Sumatra" y



"Tuvache", y el dibujo de una pagoda, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Chemicals and Cosmetics Limited, domiciliada en Sagoon House, Shirley Street, Nassau,

Las Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 6171, el 12 de febrero de 1970, por un período de catorce años, para distinguir: *perfumería*. (Incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes), consistente en la palabra:

TUVARA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 5820, el 13 de noviembre de 1967, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

HIPNOSIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás

documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GIPSY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 95.296, del 4 de marzo de 1907, renovada en la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarrerías de metal no precioso, cigarrerías y tabaqueras en general, yesqueros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Gruppo Lepetit S.p.A., domiciliada en 8, Via Roberto Lepetit, ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EQUILID

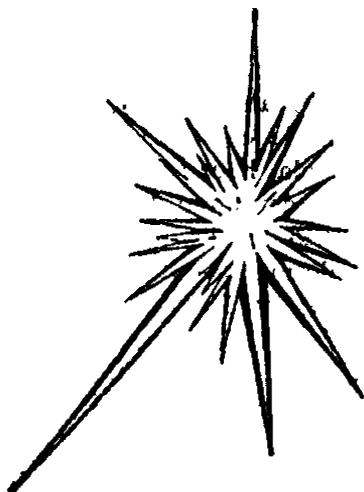
para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, y preparaciones para destruir maleza y animales dañinos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la sociedad "Robert Bosch G.m.b.H.", domiciliada en Stuttgart, en Alema-

nia Occidental, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la expresión: "FLASH DEVICE", y el dibujo que



representa una explosión luminica incandescente; se aplica a bujías de incandescentes y sus partes, y a otros productos de la misma clase; se usa impresa y grabada, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder razonado, para que se me devuelva y los demás documentos reglamentarios, rogando la admisión de esta solicitud y sus trámites, emitiendo el Acuerdo concediendo dicho registro, en su oportunidad.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pinada,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 71.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la "Compañía Agrícola Hondureña, S. A.", de este domicilio, por medio de la presente se permite convocar a sus accionistas para que concurren a la Asamblea General, que con carácter de Ordinaria se reunirá en el Bufete Dumas Rodríguez, en la 17 Avenida de Circunvalación N° 11 en San Pedro Sula, Cortés, a las dos de la tarde del día viernes 12 de marzo, 1971, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha indicada, queda convocada para el siguiente día, a la misma hora y en el local aludido anteriormente, con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 18 de febrero, 1971.

COMPANÍA AGRICOLA HONDUREÑA, S. A.

ELGARDO DUMAS RODRIGUEZ,
Secretario

23 M. 71.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha 31 de marzo de 1970, se presentó y fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración Petrolera, en nombre y representación de la compañía denominada "SHELL DE CENTROAMERICA, LTD.", cuyo escrito literalmente dice: "Se solicita Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación Petrolera.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos, Ministerio de Recursos Naturales.—Yo, Edgardo Dumas Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 207, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad capital, respetuosamente comparezco ante usted, en mi condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada COMPANÍA SHELL EXPLORACION HONDURAS, LTD., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Bahamas, del domicilio de Nueva Providencia, Islas Bahamas, autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, mediante Acuerdo número setecientos cincuenta y dos (752), de la Secretaría de Estados en los Despachos de Economía y Hacienda, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita con el número cincuenta y dos, folio del doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y nueve, del tomo sesenta y tres (63), del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, a solicitar a nombre de mi representada, una concesión de exploración y subsiguiente explotación petrolera sobre un área que posteriormente describiré, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Petróleo y su Reglamento, La empresa SHELL DE EXPLORACION HONDURAS, LTD., es subsidiaria que pertenece totalmente a la COMPANÍA SHELL PETROLEUM N. V., compañía neerlandesa, que sita en La Haya, Holanda, mundialmente conocida por sus actividades industriales relacionadas con el aprovechamiento de hidrocarburo, actividades que desarrolla tanto personalmente como por medio de sus filiales y subsidiarias. Detalle de estas actividades están contenidas en la memoria o informe anual correspondiente al año de 1969, que se acompaña a la presente solicitud. La concesión que solicito como se dice an-

tes, es de exploración y subsiguiente explotación petrolera de un lote que denominaremos: BLOQUE SHELL NUMERO IV (CUARTO), sito totalmente en aguas territoriales, y comprende extensión superficial de cuatrocientas dieciséis mil (416.000) hectáreas. Correspondiente la descripción de dicho Bloque, las siguientes: "BLOQUE SHELL NUMERO IV (CUARTO)".—Empieza en el punto donde el meridiano 85° 19' 00" se cruza en el paralelo 16° 05, 41"; sigue con rumbo hacia el oeste por el mismo paralelo, hasta que se cruza con el meridiano 85° 30' 00"; de este punto hacia el norte hasta la intersección de este meridiano con el paralelo 16° 13' 00"; de aquí siguiendo ese paralelo con rumbo oeste, hasta que se cruza con el meridiano 86° 05' 19"; de este punto hacia el sur, siguiendo ese meridiano hasta que se cruza con el paralelo 16° 08' 41"; de aquí hacia el oeste hasta encontrar el meridiano 86° 17' 30"; de este punto hacia el norte hasta encontrar el paralelo 16° 10' 00"; de aquí hacia el oeste hasta encontrar el meridiano 86° 49' 00"; de este punto hacia el norte hasta el cruce de este meridiano con el paralelo 16° 15' 00"; de este punto hacia el este, hasta encontrar el meridiano 86° 33' 52.5"; de aquí hacia el norte hasta el paralelo 16° 17' 03.5"; de este punto hacia el este hasta el meridiano 86° 28' 49.13"; de este punto hacia el norte hasta encontrar el paralelo 16° 19' 07"; de este punto hacia el este hasta encontrar el meridiano 86° 23' 47.07"; de este punto hacia el norte, hasta el paralelo 16° 21' 37"; de aquí hacia el este hasta que este paralelo se cruza con el meridiano 86° 18' 45"; de aquí siguiendo ese meridiano, hacia el norte hasta que se cruza con el paralelo 16° 24' 07"; de este punto hacia el este, siguiendo el mismo paralelo hasta su intersección con el meridiano 85° 50' 24"; de este punto hacia el norte, hasta que ese meridiano se cruza con el paralelo 16° 31' 23"; de este punto hacia el este, hasta que ese paralelo se cruza con el meridiano 85° 19' 00"; de este punto hacia el sur siguiendo el mismo meridiano hasta el punto de partida, teniendo un área superficial de Cuatrocientas dieciséis mil (416.000) hectáreas. La concesión solicitada comprende zona libre en el mar territorial de Honduras, no existen bienes de dominio privado. Para cumplir con las disposiciones y requisitos de los Artículos 5, 8 y 12, y demás aplicables de la Ley del Petróleo y su Reglamento vigente, presento la documentación siguiente: ANEXO N° 1.—Primera copia de la Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, por el Notario Virgilio Fortin Machado, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta, la cual presento en este acto, para que una vez vista y razonada en autos, me sea devuelta, en la cual consta que tengo facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos. ANEXO N° 2.—Escritura de Constitución Social de la empresa mercantil denominada CIA SHELL DE EXPLORACION HONDURAS LTD. ANEXO N° 3.—Certificación del Acuerdo Número Setecientos Cincuenta y Dos (752), emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrito con los números cincuenta y dos, folios del doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y nueve del tomo sesenta y tres, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazan. ANEXO N° 4.—Declaración firmada, extendida por SHELL PETROLEUM N.V., sita en La Haya, Holanda, mediante la cual se demuestra la vinculación de la COMPAÑIA SHELL DE EXPLORACION HONDURAS. LTD., con las compañías del grupo ROYAL DUTCH SHELL. ANEXO N° 5.—Manifestación de la Compañía BATAAFSE INTERNATIONALE PETROLEUM MAATSCHAPPIJ N.V., en la cual acepta su compromiso formal de prestar a SHELL DE EXPLORACION

Pasa a la Página N° 10

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Ramón de Jesús Rosales Cáliz, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio un lote de terreno, situado en la aldea de Satuyé de esta jurisdicción, constante de 15 manzanas de extensión superficial, que mide y limita: al Norte, con propiedad de Juan G. Viola, carretera de por medio; al Sur, con propiedad de Francisco Rostrán; al Este, con propiedad de Damaso Colindres y Alejandro Irias; y, al Oeste, con propiedad de Rolando Puerto, río Trojas de por medio. Dicho lote de terreno, se encuentra cercado con alambre de púa por los rumbos norte, sur y oeste, y al este, con cerco de madera y alambre, cultivado de naranjas, aguacates, mangos, cocos, cacao, zapotes, café y guineos. El que adquirió por compra hecha a José Angel Menjivar G.—La Ceiba, 4 de marzo de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

23 M., 22 A. y 22 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Mario Emilio Castillo Aguiluz, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en la aldea de Piedra Pintada de esta jurisdicción, el que mide y limita: al Norte, en línea quebrada de este a oeste, 600 pies, de sur a norte, 70 pies; y, de este a oeste, 250 pies, con el mar Caribe y propiedades de Guillermo Galeas Becerra; al Sur, 474 pies, con propiedad de herederos de Miguel Angel Becerra, al Este, 595 pies, con propiedad de los mismos herederos de Miguel Angel Becerra; y, al Oeste, 520 pies, con propiedad de los mismos Becerra, río Juana Leandra de por medio. Todo el terreno se encuentra cercado y posteo. Otro lote de terreno contiguo al anterior, que mide y limita: al Norte, 600 pies, con playa del mar; al Sur, 600 pies, con propiedad de Doroteo Sampson Avila o sea el lote anteriormente descrito; al Este, 74 pies, con propiedad de los herederos de Miguel Angel Becerra; y, al Oeste, 70 pies, con propiedad de Doroteo Sampson Avila. Este lote está cultivado de cocos y árboles frutales y zacate; lotes que adquirió por compra hecha a Doroteo Sampson Avila y Guillermo Galeas Becerra, respectivamente.—La Ceiba, 4 de marzo de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

23 M., 22 A. y 22 M. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace sa-

ber: Que este Juzgado, con fecha diez del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Guillermo Figueroa Sarmiento, José Pablo Figueroa Sarmiento, Manuel Figueroa Sarmiento, Lucy Figueroa de Bú, Alma María Figueroa de Chavarría, Yolanda Figueroa de Smith y Fernando Figueroa Sarmiento, herederos ab intestato de su difunto padre don Fernando Figueroa Rivas y por derecho de transmisión de su madre legítima doña Lucila Sarmiento de Figueroa, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por la ley,

23 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Marta del Socorro de Flores, heredera ab intestato de su difunto esposo don Julio César Flores Mendoza, el cual falleció el veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por la ley,

23 M. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar que con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores del Aserradero Pecas N° 1, del domicilio de Lepaguare, departamento de Olancho, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 188, Inscripción N° 188, del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 18 de marzo de 1971.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

Vº Bº

DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales,
Cooperativas y Promoción de la
Educación Obrera.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General de Trabajo.

Del 23 al 25 M. 71.

HONDURAS, LTD.' toda la asistencia técnica que fuere necesaria para llevar a cabo las tareas que pretende desarrollar en Honduras; la compañía que ofrece dicha garantía es una filial de SHELL PETROLEUM N.V., con domicilio en La Haya, Holanda. ANEXO N° 6.—Compromiso de asistencia financiera extendido a favor de SHELL DE EXPLORACION HONDURAS LTD., por la Compañía SHELL PETROLEUM N.V., del domicilio de La Haya, Holanda, relacionada con las obligaciones que pueda adquirir en la ejecución de las labores como consecuencia de la concesión que actualmente estamos solicitado. ANEXO N° 7.—Cuadro de situación financiera, ganancias y pérdidas y reporte anual del Grupo ROYAL DUTCH SHELL, correspondiente al año de 1968, informe con el cual se demuestra la capacidad financiera de mi representada y sus garantes. Los documentos a que se refieren los anexos 1, 2 y 3 de la presente solicitud, solicito respetuosamente sean razonados en esta Dirección General, los cuales se encuentran actualmente en la solicitud de traspaso de concesiones, presentada el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. ANEXO N° 8.—Original y dos copias del croquis debidamente ejecutado por profesional hondureño, demostrativo del área sobre la cual se solicita concesión de exploración y subsiguiente explotación. ANEXO N° 9.—En vista de no existir en la actualidad Bonos de la Deuda Pública, para cumplir con el requisito establecido en el inciso b) del Artículo 157, de la Ley del Petróleo, mi representada ha efectuado un depósito de Garantía por la cantidad de Ciento Cinco Mil Lempiras (L 105.000.00), en las áreas del Banco Central de Honduras, como se comprueba con el documento que se adjunta, depósito que permanecerá como tal hasta el momento que sean emitidos nuevos bonos por la Institución Bancaria, para la Institución correspondiente. Señalo como Dirección en que deberán hacerse las notificaciones, la siguiente: Bufete Dumas Rodríguez, Apartado Postal N° 63, San Pedro Sula, Cortés. En nombre de mi representada en este acto hago formal protesta de la sujeción de la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., sin reservas ni restricciones a las Leyes y Tribunales de Honduras y a nombre de ella, renuncio en forma expresa a todo y cualquier reclamación diplomática, asimismo declaro que mi representada la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., no está en situación de dependencia o sujeción directa de unos u otros estados extranjeros, ni de sociedades dependientes de los Gobiernos de los mismos. Fundo esta solicitud en los Artículos: 5, 8, 12, 37, 155, 157 y demás aplicables de la Ley del Petróleo; y 5, 4, 24, 25, 26, 44, 47 y demás aplicables del Reglamento de la misma Ley. Al señor Director General pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados en la forma y con los requisitos prescritos en el Artículo 160, de la Ley del Petróleo, ordenar que se efectúen los razonamientos solicitados sobre los documentos que ahude anteriormente; mandar que se me libre los avisos a que se refiere el Artículo 161, de la Ley del Petróleo y 51 de su Reglamento, para efecto de las publicaciones correspondientes; continuar el trámite que corresponda y, en definitiva, elaborar el informe de Lev a efecto de que la Secretaría de Estados en el Despacho de Recursos Naturales, dicte resolución otorgando a la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., las Concesiones de Exploración y Subsiguientes Explotación que solicito sobre el área descrito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.—Firma Licenciado Edgardo Dumas Rodríguez".

Ing. Remiero Elvir Acuña,
Director General.

23 M., 3 y 13 A. 71.

Convocatoria

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de TABACALERA NACIONAL, S. A., para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de abril del año en curso, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad sita en la Colonia Para, cuarta calle, Tegucigalpa, D. C., para tratar asuntos relacionados con el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará el día siguiente, a las 16 horas, con los asistentes.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

22 y 28 M. 71.

Convocatoria

AUTOMOTORES, S. A. de C. V.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la 1ª avenida entre 11 y 12 calles, en Comayagüela, D. C., para tratar los asuntos que estipula el artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el jueves 15 de abril en el mismo lugar y a la misma hora, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

Carlos S. Fiallos
Secretario del Consejo de Administración

22 y 23 M. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzdo de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de marzo del corriente año, el señor Pablo López, solicitó Título Supletorio del siguiente inmueble: "Soy dueño legítimo de un lote de terreno conocido con el nombre de El Agua Caliente, con capacidad de tres manzanas, cercado en todas sus partes, cultivado de zacate artificial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Carmen Rodezno; al Sur, con propiedad mía, lo mías; al rumbo Este y al Occidente, propiedad de Constantino López. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de Ceiba Mocha, de ocho manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea de Olosingo, Guarita, cercado de cimient, zanja y piñuela, siendo sus colindancias las siguientes: al Oriente, con propiedad de Ismael Soriano; al Sur,

con propiedad del compareciente, y al Occidente, con propiedad de Medardo Gavarrete. Otro lote de terreno, sito en el mismo lugar del anterior, conocido con el nombre El Aguacate, de ocho manzanas de extensión superficial, cercado de alambre, piñuela y zanja, siendo sus límites los siguientes: al Norte, limita con propiedad de José Angel Gavarrete y Juan Antonio Mejía, y camino que conduce del lugar La Quesera a Olosingo, quebrada arriba hasta el cerro de Los Cuervos; al Oriente, sigue río abajo hasta llegar al Portillo de El Aguacate; al Sur y Occidente, con otras propiedades del solicitante. En dicho terreno está ubicada una casa, paredes de adobe, cubiertas de teja, de seis varas de largo por cinco varas de ancho, con su corredor. Otro lote de terreno conocido con el nombre de El Lavadero, de seis manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate artificial, cercados, con límites siguientes: al Norte, con propiedad mía, antes de Sebastian Gavarrete;

al Occidente, con propiedad de Abelina Rodezno; al Sur, con propiedad que fue de Cruz Rodezno; y, al Oeste, con propiedad de Juan Brizuela, mediando el río La Hamaca. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de La Ceiba Mocha, de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Justo Morales y del solicitante; al Sur, con propiedad de Lugarda Rodezno; al Este, con propiedad de Rafaela Núñez y Dolores Rodezno; y, al Oeste, con propiedades mías. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de La Garza, que abarca los lugares llamados: Coroniyal, Jiquillite y La Poza del Tercio Pelo, con una capacidad de veintiuna manzana de extensión superficial, cultivado, cercado en su totalidad de zanja, cimient y piñuela, siendo sus límites los siguientes: al Norte, linda con propiedad de Tomás Guardado, quebrada El Aguacate, de por medio, y con una propiedad mía; al Oriente, linda con propiedad de Sixto Henríquez, cerco de alambre, piña y sanjo, por una quebrada seca a caer al río de La Garza, sigue aguas arribas hasta llegar a la quebrada de El Aguacate; terminado aquí los linderos comprendiendo Oriente, Sur y Occidente. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de El Agua Caliente, de once manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate jaragua, cercado de cimient por todos sus rumbos, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad de dona Carmen Rodezno; al Oriente, con terreno, con terrenos del compareciente, quebrada del Agua Caliente, de por medio y el camino que conduce de Olosingo a Guniguat; al Sur, con el río de La Garza, aguas abajo; y, al Occidente, con propiedad de María Olivia Melgar, desde el paso llamado Lavadero, hasta un palo de contamal, seguido a otro almendro que hay en el camino de Junigual a Olosingo, línea recta a la cuchilla de El Chapparral. Dentro de esta propiedad tengo mi casa de habitación, paredes de adobe, cubierta de teja, con cocina y corredor, piso de ladrillo de barro, que mide diez varas de largo de la casa por cinco varas de luz. Otro lote de terreno, llamado La Junta, de una manzana de extensión superficial, cercado de cimient, alambre y zanja, con los límites siguientes: al Norte, Sur y Occidente, con propiedad de los herederos de Cruz Rodez-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber: de que con fecha 5 de marzo de 1971, quedó constituida la Sociedad Mercantil Distribuidora Comercial, S. A. (DICOSA), ante los Oficios del Notario Enrique Flores Valeriano y cuyo Capital Social, es de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00), inscrito en el Registro Mercantil Público, con el N° 59, folios 312 al 319, tomo 69. La que se dedicará a la venta, compra, fabricación y distribución de mercadería. Exportación e importación en general.

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1971.

Verónica M. de López
Secretaria.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 M. 71.

CONVOCATORIA

CLINICAS VIERA, S. A.

CONVOCA:

A los señores accionistas, para que concurran el día jueves 25 de marzo de 1971, a las 5:00 p. m., en el edificio de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, dicha Asamblea se celebrará el día sábado 27 de marzo de 1971, en el local y hora indicada, con los accionistas que concurran.

CLINICAS VIERA, S. A.

Dr. Edgardo Alonzo Medina,
Secretario.

23, 24 y 25 M. 71.

ño: y, al Oriente, con el río de La Hamaca o Cololaca. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de El Lavadero, de seis manzanas de extensión superficial, amurallado de piedra y zanjo, cultivado de zacate jaraguá, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de María Olivia Melgar, principiando en un nacimiento de agua que existe en el camino que conduce a Cololaca, hasta una quebrada seca, aguas abajo, hasta el río La Garza o Cololaca, aguas abajo hasta llegar a un árbol de Contamal a orillas del río, hasta el barracón que está en la quebrada, por un cerco de alambre hasta llegar al camino que conduce a Cololaca,

hasta el cementerio, se sigue al cerco que lo divide hasta llegar al camino que conduce a Cololaca, se sigue el cerco que lo divide hasta llegar al nacimiento donde se principió. Y otro lote de terreno llamado El Aguacate, de ocho manzanas de extensión superficial, siendo sus límites los siguientes: al Norte con terreno de don Tomás Guardado y de José María Guardado, formando una curva, que partiendo por el bordo del Plan del Nansal sigue línea recta por una lomita arriba, a colindar con el mismo señor José María Guardado, sigue hasta una cuchilla llamada El Corral de Piedra, de la sucesión de Celestino Mejía; al Occidente, con los

A Quien Interesa

Los cheques que se emiten dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

mismos herederos Mejía y el cerco de Los Cuervos, colindando al este punto con José Henríquez, a llegar a la quebrada de El Aguacate, aguas abajo hasta llegar a una peña donde se comenzó el lindero, comprendiendo los rumbos Sur y Oriente. Todas estas propiedades quedan situadas como lo expresé al principio, en aldea de Olosingo, municipio de Guarita, este departamento de Lempira. Y para acreditar la propiedad, ofreció la información de los señores: Juan Ambrosio Pérez, Ismael Antonio Soriano y Lisandro Rodezno; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, y vecinos del municipio de Guarita.—Gracias. 8 de marzo de 1971.

DIGNA HERRERA,
Secretaria.

23 M., 24 A. y 24 M. 71.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1390

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1970

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Horacio García López y Justa Rufina Reyes, vecinos de Erandique, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urquiza B.



TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS, R.